CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO CO1.PCCNTR.9098712 DE , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA" (ASOU'WA)"

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.606.789 de Valledupar, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, nombrada mediante Decreto 542 del 27 de octubre de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión 216 de fecha 4 de noviembre de 2025, que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante Decreto Departamental número 041 del 30 de enero de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y por la otra y por la otra **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WA" (ASOU'WA),** entidad de Régimen Publico- Especial con domicilio principal en Boyacá, NIT No. 826.000.799-2**,** legalmente constituida y representanta da legalmente por **JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.873.866 de Bucaramanga, todo conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por Resolución 237 de 13 noviembre de 2025 expedida por el Ministerio del Interior quien en delante de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** La Sentencia Unificada 245 del 2021 de la Corte Constitucional abarca y recopila los pronunciamientos de esta corporación respecto del derecho a la etnoeducación, el cual implica la satisfacción de seis grandes principios y/o finalidades "La participación en el diseño y ejecución de los programas educativos; la autonomía de los pueblos para asumir progresivamente el manejo del sistema educativo indígena; la calidad, en su dimensión de adecuación cultural (principios afines al paradigma actual del DIDH); así como el acceso –y permanencia– de niños, niñas y adolescentes del servicio, su derecho a recibir los contenidos generales que el estado debe garantizar a toda la población (calidad general) y la definición de condiciones dignas para los docentes (componentes del Estado social de derecho)." De ahí que, el Sistema Educativo Indígena Propio resulta ser una obligación para el Estado en pro de su garantía. **2.** Decreto 1075 de 2015-ARTÍCULO 2.3.3.5.4.1.1. Alcance. La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. ARTÍCULO 2.3.3.5.4.1.3. Inclusión en los planes de desarrollo. En las entidades territoriales donde existan asentamientos de comunidades indígenas, negras y/o raizales, se deberá incluir en los respectivos planes de desarrollo educativo, propuestas de etnoeducación para atender esta población, teniendo en cuenta la distribución de competencias previstas en la Ley 715 de 2001.Dichos planes deberán consultar las particularidades de las culturas de los grupos étnicos, atendiendo la concepción multiétnica y cultural de la Nación y garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Sección. **3.** En el Plan de Desarrollo 2024 - 2027: "ES TIEMPO DE SANTANDER", se encuentra el programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media", el cual tiene como meta "Incrementar en un 0.2% la cobertura bruta educativa total (transición, primaria, secundaria, media)" para el cual se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental el proyecto de inversión pública con número SSEPI No. 20240680000242, BPIN 2024004680165, según certificación del banco de proyectos No. 049 del 15 de enero de 2026. Por lo que se hace necesario celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA: "*ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*". **8**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **9**. Que existe disponibilidad presupuestal para realizar el pago por parte del DEPARTAMENTO según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26E00001 del 16 de enero de 2026, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06). **10**. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 autoriza la selección a través de contratación directa cuando el acto a celebrar se trate de un contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **11**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos,

certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo consiste en la: ***"ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista ASOCIACION U´WA – ASOU´WA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Fortalecer la Institución Educativa SIUYASKUBA en todas sus sedes, con la implementación del PEC, según Resolución 29319 del 26 de diciembre de 2022, la cual requiere para inicio de sus programas educativos el siguiente personal: un (1) rector, un (1) Administrador Financiero, un (1) secretario, un (1) coordinador administrativo, un (1) coordinador de convivencia comunitaria, dos (2) Asesores Cultural, un (1) Profesional Pedagogo, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. El personal designado por el contratista, en ningún caso hará parte de la planta oficial del Departamento de Santander. 2. Prestar y garantizar el servicio educativo a doscientos noventa (290) estudiantes en la Institución Educativa Siuyaskuba y sus sedes ubicadas en el Municipio del Cerrito, Santander en el año lectivo de 2026, igualmente administrar el personal aportado y el asignado a la institución por la Secretaría de Educación Departamental. 3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de la población estudiantil U´wa y la ampliación de cobertura de servicios y nuevos beneficiarios en la Institución Educativa SIUYASKUBA y sus sedes ubicadas en el Municipio del Cerrito, Santander en el año lectivo 2026. 4. Garantizar el desarrollo de actividades comunitarias, académicas, culturales, deportivas y recreativas de la Institución Educativa SIUYASKUBA y sus sedes ubicadas en el Municipio del Cerrito, Santander. 5. Administrar el servicio público educativo, asumiendo la integración, liderazgo y dinamización del Proyecto Educativo Comunitario. 6. Asumir las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Departamental, en materia de matrículas. 7. Dirigir y administrar el personal docente y administrativo que preste sus servicios en la Institución Educativa SIUYASKUBA y sus sedes ubicadas en el Municipio de Cerrito de conformidad con la planta asignada por la Secretaría de Educación del Departamento quien proferirá todos los actos administrativos vinculantes en relación al personal de carácter oficial. 8. Aportar y sostener el equipo humano definido en el contrato, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago total, oportuno e integral de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás emolumentos a que haya lugar, sin que pueda trasladarse dicha carga a la entidad contratante. 9. Certificar mensualmente a la Secretaría de Educación Departamental a través del Rector de la Institución, el cumplimiento de las funciones y la jornada laboral, por parte del personal docente, directivo docente y administrativo financiero. 10. Administrar en forma exclusiva todos los bienes muebles del establecimiento Educativo relacionados en inventario que será registrado al momento de la suscripción del acta de inicio. 11. Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios y otros conceptos por fuera de los autorizados por la Ley y las normas que rigen el servicio en el sector educativo oficial. 12. Ejecutar durante la vigencia 2026 las etapas del proceso de Gestión de la Cobertura correspondientes a la proyección de dicha vigencia, realizando de manera oportuna y completa los registros en el Sistema Integrado de Matrícula, SIMAT, que comprenden: organización y regulación del proceso institucional de matrícula, proyección de cupos, reserva y asignación de cupos, promoción, matrícula, seguimiento a novedades y auditoría interna de matrículas. 13. Suministrar la cantidad requerida de elementos y material educativo, así como los demás elementos contratados como estrategias de permanencia. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término dentro del cual EL CONTRATISTA se compromete a realizar a entera satisfacción del DEPARTAMENTO, el objeto del presente contrato, es DIEZ (10) MESES, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150/2007, sin que exceda vigencia fiscal 2026. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06)** por la atención de hasta 290 estudiantes atendidos, valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes

patronales, mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa y sus sedes respectivas, así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato, que se determinan y se encuentran desglosados en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO 2026

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U'WAS - ASOU'WA
PROPUESTA ECONÓMICA CANASTA EDUCATIVA (BÁSICA +ADICIONAL)
PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - VIGENCIA 2026
COSTO POR ALUMNO AÑO

COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr.Unitario	Vr. Parcial	Tiempo	Vr. Total
*** COMPONENTE BÁSICO - INSUFICIENCIA CUANTITATIVA**						
1. TALENTO HUMANO						
1.1 Rector	Persona	1	$ 4.516.242,12	$ 4.516.242,12	10	$ 45.162.421,20
1.3 Administrativo Financiero	Persona	1	$ 6.681.488,00	$ 6.681.488,00	10	$ 66.814.880,00
1.4 Secretario/a	Persona	1	$ 2.896.156,00	$ 2.896.156,00	10	$ 28.961.560,00
1.5 Docente secundaria	Persona	0	$ -	$ -	10	$ -
1.6 Coordinador Administrativo	Persona	1	$ 5.005.560,00	$ 5.005.560,00	10	$ 50.055.600,00
Subtotal Recurso Humano						**$ 190.994.461,20**
2. OTROS (INSUMOS + INFRAESTRUCTURA)						
Suministro Insumos de medios educativos	Global	0		$ -		$ -
Reparaciones, mantenimiento infraestructura dos (2) sedes educativas	Global	0		$ -		$ -
Subtotal Otros						$ -
				TOTAL COMPONENTE BÁSICO		**$ 190.994.461,20**
*** COMPONENTE ADICIONAL - INSUFICIENCIA CUALITATIVA**						
3. ESTRATEGIAS - ACCIONES -ELEMENTOS FORTALECIMIENTO PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO						
Uniformes escolares Diario	Vestido	290	$ 252.000,00	$ 73.080.000,00	1	$ 73.080.000,00
Uniformes escolares ed. Fisica	Vestido	290	$ 158.000,00	$ 45.820.000,00	1	$ 45.820.000,00
kit escolar preescolar	kit	20	$ 99.000,00	$ 1.980.000,00	1	$ 1.980.000,00
Kit escolar basica primaria	kit	207	$ 137.400,00	$ 28.441.800,00	1	$ 28.441.800,00
Kit escolar basica secundaria y media	kit	63	$ 169.100,00	$ 10.653.300,00	1	$ 10.653.300,00
Bolso	und	290	$ 63.000,00	$ 18.270.000,00	1	$ 18.270.000,00
Botas	und	290	$ 55.000,00	$ 15.950.000,00	1	$ 15.950.000,00
Kit docente	kit	0	$ -	$ -	1	$ -
Componente alimentario residencia escolar (desayuno-cena)	Raciones	3800	$ 33.651,00	$ 127.873.800,00	1	$ 127.873.800,00
Personal apoyo permanencia residentes	Persona	0	$ -	$ -	10	$ -
Menaje	Global	0	$ -	$ -	0	$ -
Coordinador de convivencia comunitaria	Persona	1	$ 2.751.473,00	$ 2.751.473,00	9	$ 24.763.257,00
Kit deportivos para sedes	kit	0	$ -	$ -	1	$ -
Kit de aseo para sedes	kit	5	$ 100.000,00	$ 500.000,00	1	$ 500.000,00
Seguro estudiantil	Unidad	290	$ 10.000,00	$ 2.900.000,00	1	$ 2.900.000,00
Encuentro pedagógico	Evento	9	$ 350.000,00	$ 3.150.000,00	1	$ 3.150.000,00
4. SUMINISTRO MATERIAL EDUCATIVO PROPIO						
Reproducción de material educativo propio	material impreso	1	$ 12.169.000,00	$ 12.169.000,00	1	$ 12.169.000,00
5. PERSONAL APOYO PEC						
Autoridad tradicional	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Dinamizador de Lengua Materna	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Dinamizador de estrategias pedagógicas	Persona	0	$ -	$ -	0	$ -
Asesor Cultural	Persona	1	$ 3.846.993,00	$ 3.846.993,00	8	$ 30.775.944,00
Asesor Cultural	Persona	1	$ 3.846.993,00	$ 3.846.993,00	8	$ 30.775.944,00
Profesional Pedagogo	Persona	1	$ 5.870.968,00	$ 5.870.968,00	9	$ 52.838.712,00
6. GESTION ADMINISTRATIVA	Global	1	$ 40.387.145,81	$ 40.387.145,81	1	$ 40.387.145,81
				TOTAL COMPONENTE ADICIONAL		**$ 520.328.902,81**
				TOTAL		**$ 711.323.364,01**
				ESTAMPILLAS 15,40%		**$ 109.543.798,06**
				TOTAL CANASTA		**$ 820.867.162,06**

PARAGRAFO PRIMERO: El anterior presupuesto fue debidamente concertado por el equipo técnico de la Dirección Estratégica de la Secretaria de Educación en conjunto con la comunidad indígena U"WA, habiéndose levantado acta de la misma, la cual hace parte integral del presente proceso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26E00001 del 16 de enero de 2026, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06). Igualmente se cuenta con el certificado de banco de proyectos No. 049 del 15 de enero de 2026, con el numero SSEPI No. 20240680000242, BPIN 2024004680165, el proyecto: "*ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ETNOEDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER*)". **PARAGRAFO TERCERO:** Teniendo en cuenta que por tratarse de recursos del sistema General de Participación, se precisa que los mismos fueron girados directamente al FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, identificado con NIT 890.205.798-9, que hace parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO** pagará la suma **OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS**

COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06), por la atención de hasta 290 estudiantes atendidos, valor que incluye el componente de la canasta educativa y que comprende los salarios del personal, los aportes patronales, mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa y sus sedes respectivas, así como el valor de los demás componentes de la canasta educativa, y demás gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento del contrato. El pago del servicio prestado se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio del contrato y posterior a la presentación y aprobación, por parte del supervisor, de: a.) Plan de Trabajo Operativo, b.) Modelo Pedagógico que ofrece Asociación de Autoridades Tradicionales U´WA, c.) Vinculación del personal presentado en su propuesta. d) Presentación de la cuenta de cobro o factura con las formalidades que por norma corresponda, e.) Certificación bancaria. f.) certificación de pago de aportes parafiscales del representante legal. **b)** Se realizará un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, al finalizar el segundo mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. **c)** Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el quinto mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. **d)** Un cuarto pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al finalizar el octavo mes de ejecución. Este pago estará sujeto a la presentación del informe del contratista en donde conste el avance del Plan de Trabajo Operativo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor mediante informe respectivo. **e)** Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) restante, pago que está condicionado a la previa liquidación del contrato. La liquidación será procedente una vez se presente el informe final del contratista que demuestre el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, acompañado de los soportes correspondientes. Dicho informe deber contar con la aprobación del supervisor mediante los informes correspondientes y certificación de pago de aportes parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO: DESCUENTOS:** Los pagos indicados estarán sujetos a la población estudiantil atendida, según los registros cargados en el SIMAT y lo reportado en el Formato Único de Contratación - FUC - remitido al Ministerio de Educación Nacional. El DEPARTAMENTO procederá a aplicar, en el último desembolso, el descuento correspondiente a los componentes/actividades no ejecutadas durante el termino de duración del contrato establecido en la cláusula tercera de la respectiva minuta. Si el valor resultante de esta verificación supera el 10% del valor total del contrato previsto en el último pago, EL CONTRATISTA estará obligado a reintegrar los recursos correspondientes, conforme al balance económico del contrato, lo cual se reflejará en el acta de liquidación respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al contratista se le deberá realizar la deducción en razón a los costos de las Estampillas establecidas en la Ordenanza 077 de 2014 "Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento de Santander", Ordenanza 022 de 2016, Ordenanza 033 de 2017 y Ordenanza 031 de 2020, las cuales deberán ser liquidadas a cargo del FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, identificado con NIT 890.205.798-9.El contrato queda exonerado del pago Fondo de Reforestación Departamental de que trata la Ordenanza 056 de 2010. El valor del presente contrato no genera IVA, por ser una comunidad étnica, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 del estatuto tributario y modificado por la Ley 223 de 1995 articulo 65. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor del contrato envuelve todos los costos y gastos directos e indirectos, que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en la cláusula de VALOR y FORMA DE PAGO y bajo ninguna circunstancia, EL DEPARTAMENTO reconocerá estudiantes adicionales a los pactados en este contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el Departamento estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 26E00001 del 16 de enero de 2026, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06). **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones específicas señaladas en la cláusula de alcance del contrato, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales: **a.** Administrar el servicio educativo en la Institución Educativa Siuyaskuba, implementando un modelo educativo integral y contextualizado

basado en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC), que integre los saberes ancestrales de la comunidad U'wa y los contenidos curriculares nacionales. Este modelo debe cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y el Decreto 2500 de 2010, articulando los principios culturales, lingüísticos y la cosmovisión de la comunidad con los estándares de competencias nacionales. **b.** El contratista deberá elaborar un plan de estudios en concordancia con la anterior obligación y que permita implementar estrategias pedagógicas interculturales y garantizar la inclusión, permanencia y desarrollo integral de los 290 estudiantes matriculados en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, fomentando la identidad cultural, el bilingüismo y la valoración de los saberes tradicionales. **c.** Garantizar la contratación y gestión del personal requerido en la canasta educativa concertada. El contratista deberá asegurar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales conforme al presupuesto detallado y las disposiciones vigentes. **d.** Realizar la administración del establecimiento educativo, asegurando la organización del plan de estudios, la mejora continua del currículo y la supervisión del desempeño académico y social de los estudiantes. **e.** Diseñar y ejecutar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas en colaboración con la comunidad y otros establecimientos educativos, promoviendo la interacción y el fortalecimiento de los valores culturales. **f.** Apoyar los órganos de control (Comité Pedagógico U´WA - Autoridades Tradicionales U´WA y Cabildo Mayor) de la Institución Educativa Siuyaskuba en la formulación y revisión de estrategias que promuevan la calidad educativa y el buen desempeño estudiantil, incluyendo la actualización del manual de convivencia y otros reglamentos necesarios. **g.** Prestar y garantizar el servicio educativo a los estudiantes matriculados en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), de acuerdo con la canasta educativa aprobada, promoviendo el acceso y la permanencia escolar. **h.** Registrar los estudiantes matriculados en el SIMAT- cumpliendo con los tiempos y criterios de diligenciamiento establecidos por el MEN. **i.** Implementar mecanismos que garanticen la permanencia de los estudiantes y la ampliación de la cobertura educativa, en conformidad con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental. **j.** Realizar las gestiones administrativas necesarias para cumplir con las normativas de matrículas, pensiones y derechos académicos establecidos para los colegios oficiales, absteniéndose de realizar cobros adicionales no autorizados por la Ley. **k.** Proveer bienes y servicios esenciales a los estudiantes y personal educativo, de acuerdo con la canasta concertada y el presupuesto detallado. **l.** Administrar de forma exclusiva los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, asegurando su uso adecuado y conservación conforme a las disposiciones contractuales. **m.** Realizar el mantenimiento y reparación de las instalaciones educativas, garantizando el uso adecuado del presupuesto asignado y cumpliendo el presupuesto detallado y el cronograma aprobado. **n.** Garantizar que los archivos de la institución educativa permanezcan actualizados y organizados conforme a la Ley General de Archivos y a disposición del departamento. **o.** Reportar mensualmente a la Secretaría de Educación Departamental las novedades laborales del personal docente, directivo docente y administrativo, garantizando el cumplimiento de sus funciones y jornadas laborales. **p.** Desarrollar durante la vigencia del contrato, todas las etapas del proceso de matrículas, realizando los registros correspondientes en el SIMAT, en tiempo real, en cumplimiento con la resolución de gestión de la cobertura vigente. **q.** Acatar las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental relacionadas con la gestión educativa, respetando la autonomía pedagógica del establecimiento dentro del marco legal vigente. **r.** Presentar el informe del contratista, para cada periodo de pago, siguiendo las orientaciones emitidas por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Son obligaciones generales del Departamento en desarrollo del presente: contrato: **1)** Realizar los pagos en la forma convenida en el presente contrato. **2)** Verificar a través de la oficina gestora, el cumplimiento del presente contrato, la cual además deberá articular con todas las dependencias de la SED el acompañamiento a la comunidad educativa para la ejecución del PEC y la conformación de los órganos de gobierno escolar. **3)** Utilizar la exigencia de pólizas y de presentación de informes como instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva del contrato. **4)** Aportar el personal docente y administrativo concertado para garantizar el funcionamiento, organización y gestión escolar que requiere el establecimiento educativo. **5)** vigilar que la vinculación del personal que contrate para la ejecución el contratista se rija bajo las normas del código sustantivo del trabajo. **6)** supervisar la ejecución del objeto contractual y exigir la prestación adecuada del servicio educativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Dirección Estratégica de la Secretaria de Educación Departamental, **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente contrato

podrá darse por terminado por las siguientes causas: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento de Santander / Secretaría de Planeación. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ya sea por convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. En el mismo Decreto en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 se expresa que si bien la exigencia de garantías para este tipo de contratos, no es obligatoria, la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos. De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos del Departamento de Santander y que en caso que se presenten daños, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir los perjuicios. En este orden de ideas, atendiendo a la naturaleza del contrato a suscribir, la cuantía y la especificidad de las obligaciones, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando al Departamento de Santander, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados. Así como, de aquellas afectaciones que se pueden generar a causa de personal utilizado para la ejecución del contrato. Por tal razón se justifica la solicitud de los siguientes amparos: Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio; Calidad del Servicio Prestado: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio. Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vigencia Igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de inicio: Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. el valor no podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el **DEPARTAMENTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, contemplado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26E00001 del 16 de enero de 2026, por valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS CON SEIS CENTAVOS (COP 820.867.162,06). **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato deberá ser ejecutado con autonomía por parte del contratista en el departamento de Santander, específicamente en el municipio de Cerrito, en donde se ubican las sedes de la institución educativa SIUYASKUBA, la cual está organizada de la siguiente manera:

Denominación Establecimiento etno Educativo	Antiguo nombre[1]	Código DANE	SEDE	Municipio
Institución Educativa SIUYASKUBA – sede principal	Sede rural LAUREL	268162000287	01	Cerrito
Sede rural DOROA	Sede Rural Tauretes	268162000406	02	Cerrito
Sede rural MONESHA	Sede rural Aguas Calientes	268207000657	03	Cerrito
Sede rural TAMBRIA	Sede rural Solón Wilches	268207000071	04	Cerrito
Sede rural KAMARA	Sede rural Tamara	268207000577	05	Cerrito

VIGÉSIMO PRIMERO Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los, 23 ENE 2026

POR EL DEPARTAMENTO,

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria de Educación

POR EL CONTRATISTA,

ASOU'WA

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS U¨WA¨ (ASOU´WA)"

Proyectó aspectos técnicos: Fredy Nelson Sosa Nieto – Profesional Universitario
Proyecto aspectos jurídicos: Angie Lizeth Benites Manosalva – CPS – SEC – CE
Revisó aspectos jurídicos: Daniel Domínguez – Abogado CPS SED
Aprobó: Leilyn Yazmin Gomez Ordoñez - Directora Estratégico SED